



SECRETARÍA: Cartago Valle, abril 23 de 2024. A Despacho del juez, informándole que el término de traslado del recurso de reposición contra el Auto N. 202 del 8 de marzo de 2024 surtido por Secretaría, se encuentra vencido. Sírvase ordenar.

ELIANA RUEDA

Of. Mayor.

AUTO No. 357
PROCESO: A. Popular
RADICACIÓN No. 761473103002-2022-00098-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver el recurso de reposición formulado contra el Auto N. 202 del 8 de marzo de 2024 dentro del juicio constitucional-A. popular- iniciado por el señor **JAIME BUITRAGO BERRIO y OTROS** en calidad de habitantes de la vereda Malvaloca, vía Pereira, Risaralda – Alcalá, Valle contra **GASES DE OCCIDENTE S.A.**

CONSIDERACIONES:

Mediante la providencia en cita, se dispuso las pruebas que se tendrán en cuenta en el presente juicio, ordenando entre otras, la negación de testimonio de las señoras **Yerly Carolina Yañez y Sandra Milena obonaga Villada** señalando que lo que pretende demostrarse con sus declaraciones se puede lograr mediante los documentos allegados con la contestación.

GASES DE OCCIDENTE S.A. inconforme, formuló reposición con el ánimo de incluir el testimonio de la señora **Yerly Carolina Yañez** argumentando que hablará sobre el cálculo de costos que implica prestar el servicio de gas en el sector de Malvaloca y que los documentos aportados con la contestación de la demanda son (i) el Contrato de Condiciones Uniformes para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible elaborado por GdO y (ii) el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre elaborado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, noviembre de 2012.

En efecto, le asiste razón a la accionada en el sentido que, los documentos presentados no guardan relación con el objeto del testimonio de la señora Yañez por lo que se accederá a la reposición solicitada y en su lugar, se ordenará escucharla.

Ahora bien, como la providencia 202 del 8 de marzo de 2024 no alcanzó ejecutoria con ocasión de la reposición, no fue posible constituir la audiencia pública programada para el 21 de marzo de 2024 por lo que se dispondrá señalar nuevamente



fecha para escuchar, tanto los testimonios de los señores **JORGE IVAN GARCÍA y FRANCISCO PAZ** como el de la señora **YERLY CAROLINA YAÑEZ**.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle, RESUELVE:**

PRIMERO. – REPONER parcialmente el numeral 2.2.1. del auto N. 202 del 8 de marzo de 2024 dentro del juicio constitucional-A. popular- iniciado por el señor **JAIME BUITRAGO BERRIO y OTROS** en calidad de habitantes de la vereda Malvaloca, vía Pereira, Risaralda – Alcalá, Valle contra **GASES DE OCCIDENTE S.A.**, en el sentido que, se escuchará también, la recepción de testimonio de la señora **YERLY CAROLINA YAÑEZ**.

SEGUNDO. - SEÑALAR el día **OCHO (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** para recepcionar los testimonios de los señores **JORGE IVAN GARCÍA, FRANCISCO PAZ y YERLY CAROLINA YAÑEZ** limitado a lo solicitado y lo que el juzgado considere pertinente.

Conforme las reglas del C. Gral. del Proceso, la parte demandada deberá hacer comparecer los testigos citados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d473ecdf4b500a889c8c1181c03b18a5686194a1238cb684c86207257e9d47b1**

Documento generado en 26/04/2024 11:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>